



ALEMANIA Y LA INDUSTRIALIZACIÓN

Las medidas de protección sólo son legítimas con el fin de ayudar y consolidar la industria manufacturera del país en aquellas naciones en que un territorio extenso y bien limitado, una población considerable, vastos recursos naturales, una agricultura adelantada y un alto grado de civilización y educación política, la llevan a ocupar un puesto entre las que descuellan a la vez en la agricultura, la industria manufacturera y el comercio, entre las primeras potencias marítimas y continentales. La protección se concede, bajo la forma bien de la prohibición absoluta de ciertos artículos fabricados, bien de derechos elevados que equivalen o casi equivalen a la prohibición, bien, por último de derechos moderados. Ninguno de estos instrumentos es bueno o mal en absoluto; es la situación particular de la nación y la de su industria las que indican cuál le es aplicable”(...)

“ Si hay una nación llamada a poseer una industria nacional, esa nación es Alemania, (...) Ninguna otra nación puede esperar obtener tan grandes beneficios mediante un sistema proteccionista adecuado a sus circunstancias, que desarrolle sus manufacturas, incremente su comercio exterior y su navegación, perfeccione sus medios internos de transporte, haga prosperar su agricultura, reafirme su independencia y aumente su poderío. Incluso nos atreveríamos a afirmar que la existencia, la independencia y el porvenir de la nacionalidad alemana dependen y se basan en el desarrollo y perfeccionamiento de su sistema proteccionista. (...) El sistema proteccionista alemán no cumplirá sus fines de un modo perfecto mientras Alemania no posea hilaturas de algodón y lino que provean por completo sus necesidades, mientras no se abastezca de productos coloniales directamente en los países de la zona tórrida, pagándolos con sus propias manufacturas, mientras no realice este comercio con sus propios barcos, mientras no pueda proteger su bandera, mientras no posea un sistema completo de transportes fluviales y ferroviarios y mientras su Unión Aduanera no se extienda a los países costeros alemanes, Bélgica y Holanda”

Friederich List (1955): *Sistema nacional de economía política*, Madrid, Aguilar. (1ª edición, 1841), pp. 251-252 y 339

Ejercicio: Comente este texto